

INCLUYENDO  
BARILOCHE

DECLARACIÓN



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"  
(Ordenanza 3477-CM-24)

28 JUL 2025

PROYECTO DE DECLARACIÓN N°

.. 373-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DECLARA DE INTERÉS MUNICIPAL LA  
CREACIÓN DEL FORO AMBIENTAL VECINAL  
BARILOCHE

**ANTECEDENTES:**

Constitución Nacional.

Constitución Provincial.

Ley Nacional N.º 25.675 de Política Ambiental Nacional.

Ley Nacional N.º 27.566 de Aprobación del Acuerdo de Escazú.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 3285-CM-21: Plan Estratégico e Integral de Desarrollo (PEID) de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 217-CM-89: Impacto Ambiental.

Nota periodística de ANB, 23 de julio de 2025: "Invitan a juntas vecinales a sumarse al foro por los derechos ambientales"

<https://www.anbariloche.com.ar/noticias/2025/07/23/99211-invitan-a-juntas-vecinales-a-sumarse-al-foro-por-los-derechos-ambientales>

**FUNDAMENTOS:**

En una ciudad que crece con intensidad y enfrenta desafíos ambientales cada vez más urgentes, la organización comunitaria cobra un valor central. La conformación del Foro de Juntas por el Ambiente en San Carlos de Bariloche representa un hito para la participación ciudadana, la defensa del territorio y la construcción de una ciudad sustentable, inclusiva y respetuosa del entorno natural.

Este espacio se inició con más de una docena de Juntas y aún se encuentra en proceso de expansión y acreditación de más Juntas conformadas. Se suman a la iniciativa, asociaciones civiles y colectivos ciudadanos que decidieron organizarse para incidir de



**INCLUYENDO  
BARILOCHE**

**DECLARACIÓN**

**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"  
(Ordenanza 3477-CM-24)

manera activa y coordinada frente a problemáticas ambientales que se repiten en los distintos barrios: urbanización sin planificación, contaminación, falta de acceso equitativo a los servicios, avance sobre bienes comunes y una constante vulneración de las normativas ambientales.

La misión del Foro es clara: defender el derecho colectivo a un ambiente sano, visibilizando y actuando sobre los conflictos que afectan al área urbana, periurbana y rural próxima. Lo hace desde una construcción horizontal y democrática, fortaleciendo el rol de las Juntas Vecinales como interlocutoras legítimas ante las autoridades gubernamentales.

Esta iniciativa ciudadana no sólo interpela, sino que propone: se trata de un espacio de articulación, diagnóstico y acción, que reclama decisiones responsables sobre el uso del suelo, los cuerpos de agua, el tratamiento de residuos, el acceso a la infraestructura, y la aplicación efectiva de normativas vigentes.

Frente al avance del interés privado sobre el bien común, el Foro propone comunidad organizada. Frente al aislamiento de los barrios, propone red. Frente a la urgencia ambiental, propone compromiso y acción colectiva.

Reconocer y declarar de interés municipal a esta herramienta de organización vecinal significa acompañar la construcción de un futuro más justo, con participación ciudadana efectiva y con políticas públicas que pongan el ambiente y la vida en el centro.

**AUTOR: Concejál Leandro Costa Bruten. Incluyendo Bariloche.**

**LEANDRO COSTA BRUTEN**  
Concejál Municipal - Bloque Incluyendo Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

INCLUYENDO  
BARILOCHE

DECLARACIÓN



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"  
(Ordenanza 3477-CM-24)

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2025, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

DECLARACIÓN

- Art. 1º) Se declara de interés municipal la conformación del Foro de Juntas por el Ambiente, como espacio ciudadano destinado a promover la participación vecinal en la defensa de los derechos ambientales.
- Art. 2º) La presente declaración no implica la obligatoriedad de efectuar erogaciones por parte de la Administración Municipal.
- Art. 3º) Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.